



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 707-2013-GR A/PR**

**VISTOS:**

El Informe Especial N° 012-2013-2-5334, del Órgano Regional de Control Institucional; el Oficio N° 2985 2013-GR A/SG, del Secretario General del Gobierno Regional Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, ha practicado Examen Especial al Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de la EBR, que tuvo como objetivo general verificar si los recursos asignados al Programa Especial Logros de Aprendizaje han sido empleados de acuerdo a la normatividad legal. Como también si el programa ha sido administrado bajo indicadores de eficiencia, eficacia y economía y si los convenios celebrados dentro de su ejecución se ajustan a la normatividad comprendido en el periodo de 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Que, conforme se desprende del Informe Especial el "Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo EBR" -PELA- tiene por objetivo lograr que los estudiantes del III Ciclo de Educación Básica Regular obtengan los logros de aprendizaje esperados en comunicación integral y pensamiento lógico matemático, mejorando el desempeño de niños de 3 a 5 años, la calidad educativa del 1er y 2do grado de primaria, el equipamiento e infraestructura de los centros educativos y fortalecimiento de la gestión educativa; en ese contexto el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje de la Gerencia Regional de Educación-Arequipa para el desarrollo de sus actividades efectuó diversos requerimientos de útiles de escritorio y material -útiles de enseñanza el Administrador de la Gerencia Regional de Educación, el mismo que a través del personal de Abastecimiento efectuó compras en forma directa; debiendo adquirir mediante procesos de selección el importe de S/199 805,49 y a través del catálogo electrónico del Convenio Marco el importe de S/40 728,44 habiéndose pagado, por ésta última adquisición, el monto de S/49 537,24 ocasionado un perjuicio económico a la Gerencia Regional de Educación Arequipa de S/8 808,80.

Que, los hechos descritos evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión del ilícito de Negociación Incompatible, conductas previstas y penadas en el Artículo N° 399 del Código Penal.



Que, en virtud del carácter de prueba pre constituida otorgada por el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27885, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se emite como resultado del examen especial, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa de control y con el correspondiente sustento técnico legal; constituyendo elemento de prueba para ser empleado en la investigación fiscal y/o en proceso judicial correspondiente.

Que, estando a la recomendación del Órgano Regional de Control Institucional a través del citado Informe Especial N° 012-2013-2-5334, resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de la Defensa Judicial de los intereses del Gobierno Regional Arequipa, para que inicie las acciones legales en contra de los presuntos responsables comprendidos en el Anexo N° 01 del presente informe.

Estando al Informe N° 1033 -2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 2985 2013-GRA/SG de Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa remitiendo el expediente que fuera aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 16 de julio del 2013, a fin de que se proyecte las resolución autoritativa.

A lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"*, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales en contra del señor Efraín Vilca Zapana y de la señora Gladys Lauro Gálvez, comprendidos en el Informe Especial N° 012-2013-2-5334, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRECE ( 13 )** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavente  
PRESIDENTE